

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CORDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 2 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 11.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCIÓN DE FOMENTO

MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2.550.

Núm. 46.

D. Constantino Armesto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Augusto Frisch y Fisz, vecino de Sevilla, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 3 de los actuales, solicitando se le concedan 12 pertenencias para la mina denominada *Ida*, de mineral hierro, sita en término de Córdoba, y sitio denominado Cerro de Quintero y lagar de San Lorente y tierras de la propiedad de Doña Gracia Nadal Martínez, vecina de Madrid, que linda por todos vientos con tierras de dicha señora; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de una zanja abierta en el mismo criadero, de diez metros de larga por dos metros treinta centímetros de ancha y un metro cincuenta centímetros de profundidad; de dicho punto se medirán 300 metros á Levante, fijándose la primera estaca; desde ésta 150 metros al Norte, fijándose la segunda; desde ésta 600 metros al Poniente, fijándose la tercera; desde ésta 200 metros al Sur, fijándose la cuarta, y desde ésta 300 metros al Levante, hasta llegar al punto de partida, con la cual quedarán demarcadas las doce pertenencias pedidas.

Lo que se publica por medio del presente para que el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 9 de Enero de 1888.

El Gobernador,

Constantino Armesto.

SECCIÓN DE FOMENTO

MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2.551.

Núm. 47.

D. Constantino Armesto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Augusto Frisch y Fisz, vecino de Sevilla, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 3 de los actuales, solicitando se le concedan 30 pertenencias para la mina denominada *Salvadora*, de mineral piritita arsenical, sita en término de Montoro y parage denominado Cerro del Retamoso y tierras de labranza de la propiedad de D. Bartolomé, (se ignora el apellido), vecino de Villanueva de la Jara; que linda: por Levante, con tierras del mismo señor, el collado del Retamoso y camino de Garci-Gómez; por Poniente, con las mismas tierras y río Arenoso; por el Norte, con el Cerro del Retamoso y las mismas tierras, y por el Sur, con el regajo de las mismas y tierras de D. Santos Hera, vecino de Madrid; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de pizarra nativo, de un metro veinticinco altura y un metro ochenta centímetros de grueso, que dista de las dos bocas diez metros veinte centímetros; en dirección S. E. de dicho punto, se medirán 100 metros, colocándose la primera estaca; desde ésta, 600 metros al N. E., colocándose la segunda; desde ésta, 300 metros al N. O., colocándose la tercera; desde ésta, 1.000 metros al S. O., colocándose la cuarta; desde ésta, 300 metros al S. E., colo-

cándose la quinta, y desde ésta, 400 metros al N. E., ó sea á la primera estaca, con lo cual quedarán demarcadas las treinta pertenencias pedidas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 9 de Enero de 1888.

El Gobernador,

Constantino Armesto.

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba.

Núm. 33.

A los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

En la *Gaceta de Madrid*, núm. 349, correspondiente al jueves 15 del mes actual, por el Ministerio de Hacienda se publica el Real decreto que sigue:

“De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se prorrogan por un mes los plazos señalados en los artículos 3.º, 5.º, 6.º y 7.º del Real decreto de 11 de Agosto último.

Art. 2.º Los Ayuntamientos y Juntas periciales se ajustarán estrictamente en la redacción de las cartillas á las disposiciones reglamentarias vigentes y á la circular de la Dirección general de Contribuciones de 22 de Agosto de este año.

Art. 3.º Las Corporaciones redactoras de las nuevas cartillas podrán acompañarlas de una Memoria, haciendo las observaciones que les sugiera la rigurosa aplicación de aquellas disposiciones á las cuentas de productos y gastos de labor y de la ganadería del disirito municipal respectivo.

Art. 4.º Las Oficinas del Estado y las Corporaciones llamadas por el citado Real decreto de 11 de Agosto á conocer é informar respecto á las nuevas cartillas evaluatorias, tendrán en cuenta al emitir sus dictámenes los razonamientos de las Corporaciones municipales, las condiciones especiales agrícolas y mercantiles de cada distrito y cuanto pueda conducir al mayor acierto de las resoluciones que el Gobierno habrá de dictar en la materia.

Dado en Palacio á 13 de Diciembre de 1887.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, Joaquín López Puigcerver.”

Al insertarlo en este periódico oficial para el debido conocimiento, esta Delegación llama la atención de los Ayuntamientos y Juntas periciales acerca del contenido del art. 3.º de dicho Real decreto, que concede autorización para que á las nuevas cartillas se acompañe una Memoria haciéndolas observaciones y consignando lo que estimen conveniente, en cuanto se relacione con las cuentas de productos y gastos de labor y de la ganadería al aplicar con rigurosa exactitud todas las disposiciones reglamentarias vigentes y prevenciones hechas por la Dirección general de Contribuciones en orden circular de 22 de Agosto último.

Asimismo recuerda esta Delegación á los Sres. Alcaldes exciten el celo de las citadas Juntas periciales, para que aprovechando la proroga que les otorga el Real decreto que antecede, último cuanto antes la formación de las nuevas cartillas, las cuales indefectiblemente han de obrar para el último día del mes de Enero próximo en la Administración de Contribuciones y Rentas, á fin de que esta Dependencia cumpla por su parte lo preceptuado en el art. 5.º del Real decreto de 11 de Agosto del año próximo pasado.

Córdoba 31 de Diciembre de 1887.—El Delegado de Hacienda.—Francisco Laborda.

Administración de Contribuciones
y Rentas de la provincia de Córdoba.

Núm. 35.

COMISIÓN ESPECIAL DE EVALUACIÓN
Y REPARTIMIENTO

Para que esta Comisión pueda con toda puntualidad tener expuesto al público desde el día 1.º al 15 de Marzo próximo venidero, el apéndice al amillaramiento para el año económico inmediato de 1888 á 1889, según dispone el art. 60 del Reglamento para el reparto y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Setiembre de 1885, la misma hace saber que hasta el 15 del próximo mes de Febrero deben presentarse en la Secretaría de esta Comisión, establecida en las oficinas de Hacienda de esta provincia, relaciones de la alteración que haya tenido la riqueza territorial, en su triple concepto de rústica, urbana y pecuaria, motivados por rentas, herencias, permutas y demás traslaciones de dominio, así como por arrendamientos y por las altas y bajas producidas en el número de los ganados, como también de las fincas que deban ser comprendidas por haber concluido el plazo de exención temporal y de las que deban ser excluidas para gozar de la propia exención con arreglo á lo que la ley determina.

Lo que esta Comisión anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes interesa su cumplimiento; en la inteligencia de que transcurrido el plazo que se señala sin haber presentado las citadas relaciones, se procederá á redactar el apéndice en la forma y términos que previenen las disposiciones que rigen para la formación de estos documentos.

Córdoba 7 de Enero de 1888.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Presidente de la Comisión, Federico Hoefeld.

Administración de Propiedades
e Impuestos de la provincia de Córdoba.

CÉDULAS PERSONALES

CIRCULAR

Núm. 36.

Diferentes veces se le ha recomendado á los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia remitan un estado mensual de las cédulas personales que tengan en su poder para su expedición, expresando la existencia anterior, las realizadas durante el mes y las sobrantes para el siguiente.

Este servicio ha sido cumplido en su mayor parte, pero algunos han dejado de hacerlo, demorando las operaciones de contabilidad de esta dependencia.

Ruego, pues, el cumplimiento de lo mandado para evitarme el disgusto de tener que proponer al Sr. Delegado de Hacienda comisionados plantones que en fin de mes se personen en los Ayuntamientos á recoger los indicados documentos, sin perjuicio de las responsabilidades á que haya lugar.

Córdoba 7 de Enero de 1888.—Francisco Serrano.

Sociedad Económica Cordobesa
de Amigos del País.

Núm. 38.

Listas de los Sres. socios residentes y corresponsales que por hallarse comprendidos en el párrafo 2.º del artículo 12 de la Ley Electoral del Senado, publicada en 8 de Febrero de 1877, tienen derecho á la elección de compromisarios.

Número de orden.	NOMBRES
1	Excmo. Sr. D. Ricardo Martel y Fernández de Córdoba.
2	Ilmo. Sr. D. Rafael García Lovera.
3	D. Victoriano Rivera Romero.
4	Gonzalo de León y Cruz.
5	José Francisco de Trasobares y de los Cobos.
6	Antonio Barroso y Castillo.
7	Joaquín Blanco López.
8	Rafael González Ripoll.
9	Angel María Castiñeira y Cámara.
10	Juan de Dios de la Puente y Rocha.
11	Antonio Ortiz Carmona.
12	Antonio Caro y Fresneda.
13	Manuel Blanco López.
14	Vicente Luque Vaquerizo.
15	Manuel Merino y Jiménez.
16	Antonio Vázquez Velasco.
17	Pedro Rey y Gorrindo.
18	Ventura Dávila y Leal.
19	Francisco Barbudo Cuevas.
20	Rafael Baena Sánchez.
21	Ramón Cobo Sampedro.
22	Rafael López Diéguez.
23	Nicolás Dalmau y Sánchez.
24	Manuel Marín é Higuera.
25	Ventura Reyes Corradi.
26	Eduardo Solier Pacheco.
27	Amadeo Rodríguez y Rodríguez.
28	José Valero Aguilar.
29	José Serrano Bermúdez.
30	Rafael Ortiz y Molina.
31	Pablo de Luque y Jurado.
32	Miguel de los Santos Ruiz.
33	Rafael Navarro y Romero.
34	Francisco Alvarez Jiménez.
35	Rafael Arroyo Gámiz.
36	Ramón Rojas del Pozo.
37	José María Méndez y Fando.
38	Antonio Junquito Gassín.
39	Martín de la Cuesta y Moral.
40	Gregorio Jiménez y Hernández.
41	Francisco López Amigo.
42	Cayetano Prieto y Hacar.
43	José Toro y Castillo.
44	Eduardo Alvarez de los Angeles.
45	Juan Bautista Aguilar y Mercader.
46	Francisco Aranda y Frías.
47	Antonio Maraver y Pizarro.
48	Manuel Navarro y García.
49	Manuel Milla y Beltrán.
50	Agustín Gallego y Chaparro.
51	Antonio Luque y Lubián.

Número de orden.

NOMBRES

52	D. Carlos Matilla Barrajon.
53	Excmo. Sr. D. Martín Rosales, Duque de Almodovar del Valle.
54	D. Francisco Ballesteros y Márquez.
55	Juan Antonio Montero y González.
56	Luis Sáinz y Gutiérrez.
57	Luis Valenzuela y Castillo.
58	Luis Ramírez Moreno.
59	Vicente Ceballos y Arroyo.
60	Rafael Aguilar Andrade.
61	Rafael de la Cruz y Castro.
62	Rafael Pellitero y Campa-nero.
63	Rafael Ruiz del Portal.
64	Rafael Barrios Enríquez.
65	Pedro de Toro y Merlo.
66	Rafael García Vázquez.
67	Manuel López Domínguez.
68	Manuel de la Fuente Vargas.
69	Manuel Matilla Barrajon.
70	Carlos Matillade la Puente.
71	Ricardo Solier Vilches.
72	José Romasanta de Alba.
73	Antonio Sáiz López.
74	Emiliano Santaló Gálvez.
75	Rafael Jurado González.
76	Gabriel Larriva y Repiso.
77	Juan Tejón Rodríguez.
78	Eduardo Romero Torres.
79	Enrique Gacto López.
80	José López Diéguez.
81	León Crespo y Gómez.
82	Enrique Cubero y Merino.
83	Mariano Zaragoza y Domínguez.
84	Pedro Angel Osuna y Cabello.
85	Pelayo Correa y Durrivich.
86	Ignacio Díez Loysele.
87	Emilio Arroyo Almarcha.
88	Juan Dávila Leal.
89	Manuel Criado Benítez.
90	Antonio González Aguilar.
91	Manuel Fernández de León.
92	Juan J. Martínez.
93	Francisco Flores Arenas.
94	Joaquín Fiol.
95	Agustín Sánchez Vázquez.
96	Ramón Blanco Sánchez.
97	Braulio Antón Ramírez.
98	José María Morente.
99	Federico Tomás.
100	Dimas Hinaz.
101	Antonio Moreno y Pausén.
102	Camilo Núñez de Prado.
103	Antonio López Ramajo.
104	Francisco María Tubino.
105	Francisco Piferrer.
106	Melchor Beltrán.
107	Sr. Marqués de la Vega de Armijo.
108	Sr. D. Feliciano Ramírez de Arellano.
109	Enrique Muñoz.
110	Juan Miguel Sánchez de la Campa.
111	José Carvajal y Hué.
112	Vicente Martínez Montes.
113	Manuel Casado y Sánchez.
114	Julio Alarcón Meléndez.
115	Narciso Sentenach.

Número de orden.

NOMBRES

116	D. Fermín Avella.
117	Francisco de P. García Illanes.
118	Antonio de la Corte y Ruano.
119	Dámaso Delgado López.
120	Juan Carranza y Echevarría.
121	Leopoldo Crestar.
122	Vicente Torres.
123	Antonio Fernández Grilo.
124	Manuel Benavides.
125	Francisco Robira Aguilar.
126	Ramón Yuste Velázquez.
127	Luis Vidart.
128	Pascual Sabach.
129	Mariano Utrilla.
130	Joaquín Barasona y Candán.
131	Carlos Ramírez Arellano y Trevilla.
132	Ricardo Chacón.
133	Enrique del Castillo Alta.
134	Federico Atienza y Palacios.
135	Rafael Conde Luque.
136	Luis Navarro Porras.
137	Agustín de Vivas y Laguna.
138	Mariano Roca de Togores.
139	Isidoro Sánchez Puelles.
140	Manuel Chaves.
141	Carlos Navarro Rodrigo.
142	Geraldo Lamiller.
143	Juan de Dios González de la Chica.
144	Manuel Ramírez de Arellano.
145	Manuel Pizarro Jiménez.
146	Emilio Blanco Muñoz.
147	José Rabadán.
148	Antonio Sánchez Moquel.
149	Angel Avilés Merino.
150	Juan Fastenrhat.
151	Francisco Asis Pacheco.
152	José Alcalá Zamora.
153	Pedro Muñoz Sepúlveda.
154	Manuel Antonio Cappel Rondón.
155	Vicente de Rivas.
156	César de Eguilaz y Bengoechea.
157	Antonio Amián Bran.
158	Narciso Sentenach y Cabañas.
159	Rafael Carrillo Paz.
160	Faustino García Enciso.
161	Agustín Pascual.
162	Manuel Ballesteros y García.
163	José María Cánovas y Jiménez.
164	Benito Avilés Merino.
165	Celestino Parraga y Acuña.
166	José Torres Pardo.
167	Francisco de Paula Muñoz Megías.
168	Jerónimo Roure.
169	Francisco Casaldueiro Conte.
170	Francisco Javier Hernández.
171	Emilio Barrado.
172	Antonio Prats y Rodríguez.
173	Federico Martínez del Campo.
174	Manuel María Muro.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número de orden.	NOMBRES	Número de orden.	NOMBRES	Número de orden.	NOMBRES	Número de orden.	NOMBRES
175	D. Fermín Caballero.	246	D. Luis Oliveros y Moreno.	311	D. Eduardo Estrada Parejo.	378	D. Francisco Torres de Navarra.
176	Jaime Falonié.	247	José Pérez de la Lastra y Villalba.	312	Eduardo Dupuy y Forte.	379	Diego de Lara y Valle.
177	José María Toledano.			313	Juan Manuel Carrillo.	380	Indalecio Ferrer y Escobar
178	Nicolás Fernández Bolaño	248	Manuel Andrés Espinosa.	314	José Montalbo y Langa.	381	Francisco Guillén y Robles.
179	Francisco Blanché Illas.	249	Telesforo Montejo y Robledo.	315	José María Montalbo de León.	382	Augusto Jerez Perchel.
180	Pedro Pedraza y Cabrera.			316	Antonio Tienda y Cubero.	383	Juan Gutiérrez Bueno.
181	Nicolás Soralue.	250	Ricardo Camacho Algaba.	317	Ramón Rodríguez de Gálvez.	384	Francisco Cañamaque.
182	Saturnino López Navoa.	251	Guillermo de Pego.			385	José Fernández Olmos.
183	Juan Manuel Adalid.	252	Carlos Sanardi.	318	José Toral Bonilla.	386	Pedro Balboa.
184	Ricardo González Cienfuegos.	253	José Ramón de Torres.	319	Pedro de Miguel García.	387	Agustín Saavedra.
185	Victoriano Yoldi.	254	Enrique de Toro Cuartiller.	320	Antonio Espantaleón y Carrillo.	388	Benito Ramos Almeida.
186	Donato María Aldana.	255	Enrique Moreno.			389	Manuel de Ajuria.
187	Manuel Soto Freire.	256	José Rivas.	321	Antonio de Gregorio.	390	Francisco Morales López.
188	Rafael Prieto Hacar.	257	Orosio de Pablos y Morado	322	Francisco Moreno Pareja.	391	Domingo Arjona.
189	Manuel Domínguez.	258	Melitón Escamilla.	323	Antonio García Negrete.	392	Antonio Blanco.
190	Antonio Bugallal.	259	Enrique Estefanía Reyes.	324	Antonio Mariscal.	393	Agustín Pascual.
191	Aquilino Romo.	260	Emilio Castelar.	325	Joaquín Ruiz Jiménez.	394	Isidro Aguado Mora.
192	Luis María Sobrino.	261	Vicente Moñino Barrena.	326	Antonio Luis Carrión.	395	Gregorio de Mejiras y Sobrino.
193	Manuel Villar Masías.	262	Plácido Blanco.	327	José Guzmán Padilla.		
194	Castor Gutiérrez de la Torre.	263	Antonio Mendoza Gómez.	328	Antonio Font y Contreras.	396	Miguel de Cervantes.
		264	Ramón María Pardillo.	329	Jerónimo Ros Jiménez.	397	Javier Santero.
195	Vicente Ruiz.	265	Ricardo Boto Gil.	330	Pedro Gómez Esbrig.	398	Sergio Martínez del Boch
196	Agustín González Ruano.	266	Rafael Rocafull.	331	José Ramón Berenguer.	399	José Alejo Blázquez Prieto
197	Domingo Izquierdo.	267	Antonio de Zulueta.	332	Mariano Ruiz Jara.	400	Luis María de Tío y Mozo
198	Francisco Morera.	268	Dámaso María Escobar.	333	Julio Meseguer Andreau.	401	Valentín Morán.
199	Jacinto Franco.	269	José Baltar Gutiérrez.	334	Diego García Alís.	402	Santos La Hoz.
200	José Junquito Gassin.	270	Ricardo Moyano.	335	José Escribano López.	403	Francisco Valdeuri.
201	Santiago Martínez Ruiz.	271	Manuel del Castillo San Vicente.	336	Eugenio Seijas Patiño.	404	Mariano Utrilla.
202	Gabriel López de Pereda.			337	José Hermógenes Arredondo.	405	Gregorio Martínez Serrano
203	Luciano Urizas.	272	Cesáreo Cerezo.			406	Arturo Moreno y Huet.
204	Domingo Crespo.	273	Feliciano Mariño de Lovera.	338	José Joaquín Montalbán.	407	Julían Navarro y Gallego
205	Modesto Torres Cabello.			339	Emilio Herrera Ojeda.	408	Manuel de la Torre Acevedo.
206	Cayetano Socías.	274	José Veleres y Godos.	340	Antonio J. Afán de Rivera.	409	José Albendi.
207	Domingo Denis.	275	Eduardo Shaw.			410	Manuel Gil y Gil.
208	José Calva Rubio.	276	José Grostarve y Buset.	341	José Bellido González.	411	Celestino Pujol y Campos
209	Teodoro Espinosa.	277	Juan Bastida Solís.	342	José Aguilera López.	412	Luis González y Martínez
210	Manuel Carreras.	278	Modesto Espino.	343	Mariano del Amo y Mora.	413	Amando José Rodríguez.
211	Joaquín Barrena y Pulgarín.	279	Francisco Belmonte Cárdenas.	344	José Serrano Gabarre.	414	Antonio Aragón.
212	Tomás Blasco Perea.	280	José Blázquez Prieto.	345	Pablo Aceituno Torres.	415	Santiago Sánchez Ramos.
213	Rafael Tenllado.	281	Valentín de Santiago Fuentes.	346	Antonio Pabes Solano.	416	Aureliano Ruiz Torres.
214	José Ramón Garnelo.			347	Julían Sanz del Valle.	417	José Amiller Viñas.
215	Luis Serrano.	282	Luis Cano Salamanca.	348	Rafael Muñoz Ruiz.	418	José Lloret.
216	José E. Alcalá Zamora.	283	Nicasio de la Helguera.	349	Francisco Ruiz Aguilar.	419	Francisco Bozqui Castilla
217	Rodrigo Pan.	284	Francisco de P. Serrano Mirasol.	350	Mariano de Santos Doñaire.	420	José Gon y Molinas.
218	Antonio Moscoso.			351	Indalecio Ventura.	421	Francisco Javier Roses.
219	Enrique O. Neale Rivera.	285	Nemesio Portal Ramírez.	352	Juan Lugios Arroyo.	422	Pedro Balar Oliver.
220	Santos Sierra.	286	Félix García Gómez de la Serna.	353	Francisco Ruiz Viberia.	423	Manuel Hector Guerrero.
221	Francisco Fernández Mendoza.	287	Antonio Ceballos Aguilar.	354	Salvador María Ory.	424	Vicente Colorado.
222	Francisco Moreno Jiménez.	288	Pedro Pablo Herrera Zamorano.	355	Antonio Almendros Aguilar.	425	Antonio Salamanca.
				356	José Quesada.	426	José Sánchez Martínez.
223	Félix Berquijo.	289	Miguel Ruiz Villanueva.	357	Antonio Rodríguez Cepeda.	427	Eleuterio Villalba.
224	Bernardino Alcaraz.	290	Enrique López Verdugo.			428	Joaquín Madolet Perea.
225	Mariano Miralles.	291	Evaristo Mariano de Fontaner.	358	Juan Rey.	429	Antonio Márquez Calvente
226	Victor Menéndez.			359	Antonio Revenga.	430	Enrique Mendiola.
227	Anselmo Martín.	292	Antonio Muriel y García.	360	José Carmona.	431	Rafael Camacho Martínez.
228	José Antonio Navarro Cabello.	293	Rafael Cruz Miranda.	361	José Llorente.	432	Ramón Torres y Insura é Hita.
		294	Enrique de Leguina y Vidal.	362	José Norberto Rubes.	433	José María Jiménez Gómez.
229	Mariano Ruiz de Somavia.			363	Luis Ibáñez de Lara.	434	Alejandro Sterger Parejo.
230	Ignacio Grasi.	295	José Pérez de Guzmán.	364	Rafael Gómez Matoses.	435	Eduardo Rosales Penisa.
231	Benito Rodríguez Aragón.	296	Carlos Gaudencio.	365	Pascual Domenech.	436	Eduardo Romero Puch.
232	Manuel Martínez Pardo.	297	Mariano Fonseca Vinuesa.	366	Rafael Ferrer Vicen.	437	José Benavides Checa.
233	José Palaón y Morgacho.	298	Hildefonso Cánovas.	367	Pedro Moreno Villena.	438	Francisco de Arrospide Marimón.
234	Gaspar Núñez.	299	Rafael Blanco Cabello.	368	Francisco P. Alafont.		
235	Pedro Peraza.	300	Rafael Ceballos Alvarez.	369	Vicente Pueblo Aviño.	439	Fulgencio Rodríguez de Gámiz.
236	Pedro Torres.	301	José Ruiz Almodóvar.	370	Juan Navarro Reverter.	440	Eduardo Palou.
237	Jacinto Muñoz.	302	Miguel Olmedo Palencia.	371	José Conejos.	441	Adolfo Rodríguez de Gámiz.
238	Antonio Ochoa.	303	Juan Rubio Pérez.	372	Vicente Creus.	442	Nanuel Martínez Barrio-nuevo.
239	Antonio Senén de Castro.	304	Francisco de P. Laty.	373	Eduardo Capelasteque.	443	José María Alcaide.
240	Lorenzo Pansa Martínez.	305	Agustín Escribano López.	374	Francisco Gálvez y Mongrau.	444	Juan Tejón Rodríguez.
241	Joaquín Bagnena.	306	Félix Martínez Espinosa.			445	José Frenlez y Alcalá Galiano.
242	Carlos Díaz Fernández.	307	Antonio Gómez Carrasco.	375	Francisco Bergamín García.		
243	José María Granselles.	308	Francisco Gómez Melgarejo.	376	Manuel del Oso y Herraiz		
244	Rodrigo Amador de los Ríos.	309	Carlos García Clemencia.	377	Sebastián Souvirón y Torres.		
45	Manuel Maestro y Amado.	310	Antonio Jiménez Villa.				

Número de orden.	NOMBRES
446	D. Narciso Díaz Escobar.
447	Alejandro Lubawky.
448	Manuel Vaquerizo.
449	Ventura Camacho y Al- gaba.
450	Victoriano Camacho y Al- gaba.
451	Federico Feduani.
452	Fray Ceferino González.
453	Francisco Trujillos.
454	Francisco Pérez de Mena.
455	José Almarza Caballero.
456	José Antonio Carcaño.
457	José San Martín y Falcón.
458	Francisco Villarreal Val- divia.
459	Fabio de la Rada y Del- gado.
460	Fernando Pérez del Pul- gar.
461	Manuel Romero Poyato.

Lo que se publica para que en el término de 20 días puedan hacerse reclamaciones.

Córdoba 1.º de Enero de 1888.—El Director, *El Conde de Torres Cabrera*.—El Secretario, *Carlos Matilla de la Puente*.

AYUNTAMIENTOS

Pozoblanco.

Núm. 56.

*D. León Herrero y García, Alcalde cons-
titucional de esta villa.*

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento, tomado en sesión del 25 del próximo pasado Diciembre, tendrá lugar la subasta para la construcción de las nuevas Casas Consistoriales de esta villa, á los treinta días desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, á las doce de su mañana, bajo la presidencia de mi Autoridad, en estas Salas Consistoriales y en el Ministerio de la Gobernación, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro.

La licitación se admitirá bajo los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, así como la Memoria, planos, estados y presupuestos y demás datos que sean necesarios para la inteligencia de las condiciones y copia de éstas, autorizadas por el Secretario de la Corporación en el Ministerio de la Gobernación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de "setenta y cuatro mil trescientas diez y nueve pesetas setenta y dos céntimos," habiendo los licitadores de hacer sus proposiciones en pliego cerrado y con arreglo al modelo que se inserta al final.

Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse en la Caja de fondos municipales, en la general de Depósitos ó en su Sucursal de Córdoba, la cantidad de "tres mil setecientas quince pesetas noventa y ocho céntimos," en concepto de fianza provisional, acompañando el resguardo que lo acredite al pliego de proposiciones que se presente, y quedando obligado el rematante á constituir en concepto de

fianza definitiva para responder del contrato, la cantidad de "catorce mil quinientas pesetas," en metálico ó efectos públicos al tipo de cotización.

La duración de la obra será de un año, dentro de cuyo plazo habrá de quedar terminada, dando comienzo á la misma á los veinte días de verificarse el remate.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los que deseen tomar parte en dicho acto.

Pozoblanco 7 de Enero de 1888.—
León Herrero.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. F. de T., vecino de....., como se acredita por la cédula de vecindad que acompaña, enterado de las condiciones facultativas y económicas bajo las cuales se saca á pública subasta la construcción de las nuevas Casas Consistoriales de la villa de Pozoblanco, se comprometo á llevar á efecto dicha obra bajo las condiciones fijadas, y por la cantidad de..... pesetas..... céntimos (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Son condiciones económicas aprobadas por el Ayuntamiento en 25 de Diciembre próximo pasado, las siguientes:

1.ª El licitador que obtenga á su favor la adjudicación de las obras se estará obligado á constituir en la Caja Sucursal de Depósitos de esta provincia ó en la Depositaria municipal de esta villa la cantidad de "catorce mil quinientas pesetas," como fianza definitiva para responder del contrato, la cual podrá hacerse efectiva bien en metálico ó bien en valores públicos al tipo de cotización.

2.ª Sin perjuicio de lo que se prescribe en la condición trece de las económicas fijadas por el Arquitecto don Pedro Alonso, el Ayuntamiento podrá acordar los anticipos que tuviere por conveniente al contratista, siempre que éste preste garantía suficiente á juicio de la Corporación, y queden á salvo en todo caso los intereses municipales.

3.ª El Ayuntamiento se compromete para en el caso de no hacer efectivas las cantidades respectivas dentro de un mes, contado desde el día en que se presente el estado y la certificación á que se contrae mencionada condición trece, á abonar un 5 por 100 de interés anual por razón de demora.

4.ª La Corporación municipal tendrá derecho á imponer al rematante multas que no excedan de quinientas pesetas, siempre que por éste se falte á las condiciones estipuladas, y en el caso de que se rescindiera el contrato por su causa ó de que no ejecutara las obras según lo convenido, será responsable de todos los perjuicios que al Municipio se ocasionen, pudiendo éste en cualquiera de los casos mencionados proceder por la vía de apremio contra el rematante, para hacer efectivas las responsabilidades sobre la garantía que tenga prestada, la cual estará obligado á completar en lo que falte.

5.ª El contrato se hace á riesgo y ventura, sin que se pueda pedir en ningún caso aumento ó disminución de precio ni la rescisión del mismo.

6.ª La Corporación municipal y el rematante quedan sujetos para todos los efectos de este contrato á la jurisdicción ordinaria de esta villa.

7.ª El contratista estará obligado á satisfacer los gastos de la escritura pública que ha de otorgarse, los que ocasione la inserción de los edictos y los demás que se originen con motivo de la subasta, así como á comenzar las obras á los veinte días de celebrada ésta.

Pozoblanco 7 de Enero de 1888.—
El Secretario del Ayuntamiento, Agustín Caballero.

Bélmex.

Núm. 54.

*D. Vicente Sánchez Molero, Alcalde cons-
titucional de esta villa.*

Hago saber. Que fijadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales de caja y presupuestos así como la de propiedades correspondientes al ejercicio económico de 1886-87, previa censura del Síndico quedan de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de quince días para que durante ellos puedan examinarlas cuantos lo tengan por conveniente y deducir contra las mismas las reclamaciones que á su derecho convengan; advertidos, que transcurrido el plazo de quince días, que se contará desde la fecha, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Bélmex 9 de Enero de 1888.—V.
Sánchez.

Núm. 54.

*D. Vicente Sánchez Molero, Alcalde cons-
titucional de esta villa.*

Hago saber: Que formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional refundido en el ordinario del ejercicio económico corriente y aprobado por esta Corporación municipal en sesión del día 7 del corriente mes, queda de manifiesto en esta Secretaría por término de 15 días, para que pueda ser examinado por cuantos lo tengan por conveniente y producir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Bélmex 9 de Enero de 1888.—Vicente Sánchez.

Villa del Río.

Núm. 58.

*D. Sebastián Criado Canales, Alcalde
constitucional de esta villa.*

Hago saber: Que las cuentas municipales de esta villa correspondientes á los años económicos de 1879 á 80 y 1880 á 81 y sus respectivos períodos de ampliación se encuentran terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la fecha de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, según lo dispuesto en el art. 161 de la Ley Municipal vigente.

Villa del Río 11 de Enero de 1888.—
Sebastián Criado.—Por su mandato,
Salvador Muñoz.

Fernán Núñez.

Núm. 45.

*D. Juan Ruiz Romero, Alcalde constitu-
cional de esta villa.*

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este distrito municipal, correspondiente al año económico venidero de 1888 á 89, se anuncia al público á fin de que puedan los contribuyentes presentar las oportunas relaciones de altas ó bajas en el improrrogable plazo de 30 días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fernán Núñez 7 de Enero de 1888.—
Juan Ruiz.

Zuheros.

Núm. 53.

*D. Rafael Foyato Arévalo, Alcalde cons-
titucional de esta villa.*

Hago saber: Que debiendo procederse por esta Junta pericial á la formación del apéndice de rectificación al amillaramiento para el año de 1888 á 89, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros, presenten en esta Secretaría municipal dentro del plazo de 15 días, contados desde la fecha, relación de las alteraciones que hayan tenido en su riqueza, debiendo advertir que no se hará ninguna alteración si no se presenta el título del Registro de la Propiedad que acredite el traslado.

Y para conocimiento de los contribuyentes, se fija el presente en Zuheros á 8 de Enero de 1888.—Rafael Poyato.

JUZGADOS

Izquierda de Córdoba.

Núm. 51.

*D. Federico Montoya y Montoya, Juez de
instrucción del distrito de la Izquierda
de esta capital.*

Por el presente, se citan, llaman y emplazan á José León Sabariego, Rafael Colmenero Recina y Antonio Castro Sánchez, vecinos de esta ciudad, cuyos domicilios se ignoran, para que comparezcan en este Juzgado, calle de las Cabezas, núm. 13, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de recibirles declaración en causa que instruyo por falsedad de un documento.

Dado en Córdoba á 9 de Enero de 1888.—Federico Montoya.—El Actuario, Lcdo. Luis Ramírez.

CORDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPIICIO)